

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2026/08478 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2025-2026.

ANUNCIO

Resolución n.º 915 de 30/06/2026 "Decreto aprobación plan de ordenación de RR. HH. y OEP 2025-2026" - SEGRA 1198013.

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2025-2026 del Ayuntamiento de Vilamarxant y Plan de Ordenación de RR. HH. Visto el Informe de Intervención – Control Permanente Voluntario Planificable emitido por la Vicesecretaría-Intervención con fecha 19/06/2026, relativo a la Oferta de Empleo Público 2025-2026, en el que se analizan los antecedentes, normativa aplicable y plazas vacantes existentes en la plantilla municipal.

Resultando que en dicho informe se hace constar que: "Constan los expedientes SEGEX de jubilación de los titulares de las plazas de agente de policía local, sepulturero y arquitecto municipal" [vacantes a 31 de diciembre]. "La temporalidad del empleo de la actual plantilla requiere que las plazas sean ofertadas públicamente redimensionando la misma desde la estabilidad y aprobando un Plan de Ordenación de Recursos humanos".

Las vacantes ocupadas por personal funcionario interino deben incluirse en la oferta de empleo público del ejercicio en que se produzca el nombramiento o, a más tardar, en la siguiente, por lo que se contempla ofertar las siguientes plazas vacantes en la plantilla de esta Administración: 1 sepulturero, 1 arquitecto A1, 1 ADL A2, 1 ingeniero técnico industrial 1 C1 técnico educación escoleta y 3 C1 agentes de Policía Local.

Considerando que aún cuando la tasa de reposición ordinaria no permite la inclusión de todas las plazas, resulta aplicable la tasa específica prevista en el artículo 20.Cuatro de la Ley 31/2022, por exigencias de reducción de la temporalidad estructural conforme a la Ley 20/2021, y que la propuesta se ajusta a la normativa básica estatal y local en materia de función. Considerando que el artículo 70 del TREBEP impone la obligación de aprobar y publicar la Oferta de Empleo Público, y que la misma constituye un instrumento de planificación de recursos humanos. Considerando que la Mesa Común de Negociación celebrada el 25/06/2026 ha negociado los criterios generales de la OEP, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP.

Visto que las plazas incluidas se encuentran dotadas presupuestariamente en el capítulo I del Presupuesto prorrogado para 2026, dado que las plazas que se ofertan se hallen ya cubiertas por personal interino y/o temporal con cargo al capítulo I del presupuesto, su provisión definitiva no comporta incremento de la masa salarial en términos de homogeneidad. De conformidad con la normativa que resulta de aplicación sobre la materia y en ejercicio de las competencias que me



atribuyo el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos Anexo al presente acuerdo, así como, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Vilamarxant para los ejercicios 2025-2026, integrada por las siguientes plazas vacantes de naturaleza estructural:

Plazas de personal funcionario/laboral (acceso libre):

1 Sepulturero 1 (TAE)
1 Técnico Medio Administración General RRHH A2 (TAG)
1 Informático C1 (Administración Especial) 2 Técnicos Educación Escoleta C1
3 Agentes de Policía Local C1 (Administración Especial)

Plazas de promoción interna (no computan tasa):

1 Oficial de Policía Local, grupo B

Segundo. Justificar la aprobación de la OEP en la tasa específica prevista en el artículo 20. Cuatro de la Ley 31/2022, puede ser necesaria para garantizar que la temporalidad estructural del Ayuntamiento no supere el 8 %, conforme a la Ley 20/2021.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto. Disponer que las convocatorias derivadas de esta OEP tendrán que garantizar la completa ejecución de los procesos selectivos en el plazo máximo de tres años, conforme al artículo 70 del TREBEP y la jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el informe.

Quinto. Notificar el presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a la Mesa General de Negociación, así como a la Delegación de Gobierno.

Vilamarxant, 30 de junio de 2026.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

